



Expediente: 496/23

Carátula: RISSO PATRON HERALDO MATIAS C/ BANCO PATAGONIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **04/10/2023 - 05:05** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - BANCO PATAGONIA, -REQUERIDO

27336281496 - CINTHIA DALL COLLE

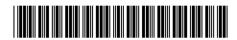
20321099484 - RISSO PATRON, HERALDO MATIAS-REQUIRENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 496/23



H20101400495

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: RISSO PATRON HERALDO MATIAS c/ BANCO PATAGONIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**LEGAJO N°: 496/23** 

Concepción, 03 de octubre de 2023: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 30/08/2023. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la firma requerida BANCO PATAGONIA (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Heraldo Matías Risso Patrón. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI-Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese. EP

## Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.